

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

† San Felipe y San Jaime Apostoles.

Las cuarenta horas están en la iglesia de los Angeles; se reserva à las siete.

En estos primeros dias del mes se admiten suscripciones à este Periódico al precio de 10 r.^s mensuales en esta ciudad, à 60 por trimestre en Cataluña y à 68 fuera de ella francos de porte, y à 32 sin franquear. Los recibos llevarán el mismo sello que arriba se señala; y los nuevos Editores que han emprendido su redacción, esperan hacer ver al público que su conato solo se dirige à darle el realce de que es susceptible, y que por la practica conocerán los Sres. Suscritores.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CORTES:—En la sesion del 19 extractada en el Diario de ayer, por una equivocacion involuntaria no se continuó el trozo que insertamos à continuacion, el cual debia seguir despues del 5.º apartado de la primera columna de la primera página, antes del que empieza: Despues de una ligera discusion. El dictamen que dió motivo à ella es el siguiente:

La comision primera de legislacion, despues de haber ecsaminado el proyecto de ley de 7 de Junio de 1821 sobre señorios, devuelto à las Córtes por S. M. en 7 del Marzo último, acompañando el dictamen del Consejo de Estado, y otro proyecto de ley sobre el mismo asunto; y en virtud de la proposicion hecha por varios Sres. diputados y demas antecedentes necesarios, juzgaba que dirigiéndose el primer proyecto à aclarar el art. 5 del decreto de 6 de Agosto de 811, por el que se abolieron los señorios y derechos señoriales, y habiendo recibido esta materia toda la ilustracion suficiente en las anteriores Córtes, no era conveniente alterar en nada dicho proyecto; por lo cual la comision era de dictamen que el congreso deñe adoptar el proyecto de ley de 7 de Junio de 1821 aprobado por las anteriores Córtes, reservándose manifestar en la discusion las ideas que puede haber en asunto tan interesante si las Córtes se conformasen con las suyas, en lo que darán à la nacion entera un testimonio el mas ilastre de la justicia que los anima.

El Sr. Arguelles presentó su voto particular; en el cual, despues de indicar la importancia de la materia, manifestaba que el objeto de las Córtes en la incorporacion ó reversion à la nacion de los territorios antes señoriales, estaba ogrado en gran parte con las leyes de aboli-

cion de las vinculaciones y desamortizacion eclesiástica, y que ademas era preciso proteger à los antes llamados señores en la posesion de las fincas de propiedad particular que les han pertenecido hasta el dia: por todo lo cual no tenia dificultad en concurrir con su voto à la aprobacion del dictamen de la comision siempre que las Córtes se sirviesen acordar:

1.º » Que por medio de un decreto se dicten reglas claras y terminantes que protejan y amparen en la posesion à los llamados señores respecto de los terrenos y fincas que hasta ahora les hayan pertenecido como propiedades particulares, conforme lo espresa el art. 5 del proyecto que presenta la comision.

2.º » Que sesuspendan las leyes sobre incorporacion de los territorios de señorío, mientras las Córtes, tomando en consideracion los saludables efectos del decreto de 6 de Agosto de 1811, acuerden lo conveniente.

Sesion del 20.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior:

Se mandaron pasar à las comisiones de guerra, comercio é instruccion pública algunos expedientes; entre ellos pasó à la segunda una esposicion de la diputacion provincial de Santander, haciendo varias observaciones sobre la solicitud del comercio de Cádiz para que se declare franco aquel puerto.

Las comisiones de hacienda y de instruccion pública presentaron varios dictámenes que fueron aprobados. La última de dichas comisiones habiendo visto las dos instancias de los colegiales de S. Bartolomé el Viejo de la universidad de Salamanca, la una hecha à las Córtes anteriores sobre que se les indemnizase de los gastos hechos en el colegio, y de los perjuicios sufridos por su supresion, y en la que habia sido de parecer al anterior comision que debian recomendarse al Co-

bierno estos individuos; y la otra en 3 del corriente, pidiendo se declarase que el decreto de 13 de Marzo no obstaba para la colocacion en sus respectivas carreras, opinaba, en vista del anterior dictámen, que debia accederse à esta última solicitud.

Despues de alguna discusion sobre este asunto, se declaró no haber lugar à votar.

La comision de Visita del crédito público se conformaba con la adiccion de los Sres. Bauzá, Ferrer y Roig à la solucion de las dudas propuestas por la junta nacional del crédito público, y opinaba que debia aprobarse. Y asi se acordó.

La comision de Agricultura, en vista de la exposicion de 12 labradores por sí y à nombre de otros de la villa de Palma del Rio, sobre que se suspendiesen varios artículos de los decretos relativos à la reparticion de baldíos, opinaba que no podia accederse à esta solicitud. Aprobado.

La misma, en vista de la memoria presentada por D. Pedro Santos, opinaba que debia archivar, y darse las gracias à su autor. Aprobado.

La comision de Correccion de estilo presentó la minuta de decreto sobre suspension de órdenes eclesiásticas y dimisorias.

El Sr. Sotos reclamó una adiccion que tenia hecha, de la cual no se hacia mérito en esta minuta.

El Sr. Arguelles dijo que la comision habia tratado de ella, y que por alguna inadvertencia se habria pasado el decreto à la comision de Correccion de estilo. Se resolvió suspender la aprobacion de dicha minuta hasta que la comision presentase su dictámen sobre la adiccion del Señor Sotos.

Continuó la discusion sobre la proposicion del Sr. Becerra; (véase el *Constitucional de ayer*). El Sr. Gomez Becerra manifestó el objeto que le habia movido à hacer dicha proposicion. Despues de una lijera discusion, dijo el Sr. Sanchez que se oponia à que las Córtes tomasen alguna resolucion sobre el particular, porque todo lo que se trataba estaba al cargo de la secretaria, y esta tenia su reglamento, y estaba sujeta à responsabilidad, por cuyo motivo tomaria todas las disposiciones necesarias.

Se declaró no haber lugar à votar sobre la proposicion del Sr. Becerra.

Continuó la discusion del proyecto de decreto sobre visita de tribunales.

La comision presentó variado el artículo 2.º en estos términos.

Art. 2.º «Una comision especial de Visita propondrá à las Córtes las personas de confianza para desempeñar el cargo de visitadores, entendiéndose que ha de haber uno en el distrito de cada audiencia.»

Despues de haber hablado en pró y en contra de este artículo los Sres. Ruiz de la Vega, Prado, Romero, Melo, Oliver, Cano, y Becerra, y declarado este punto suficientemente discutido, se leyeron las leyes primera y segunda del tít. 14, lib. 7 de la Novísima recopilacion, y los arts. 16, 17, 18 y 19 del decreto de 24 de Marzo de 1813, à peticion de los Sres. Alonso y Prado.

Quedó aprobado el artículo en estos términos: «Una comision especial de visita propondrá à las Córtes las personas de confianza para desempeñar el cargo de visitadores, entendiéndose que ha de haber uno para el distrito de cada

audiencia.» Habiéndose variado las palabras en el distrito con las siguientes para el distrito, à peticion del Sr. Adanero.

Art. 3.º «Los visitadores que nombren las Córtes tomarán de cada proceso las notas que debidamente puedan hacer de las que previene el artículo 17 del cap. 1.º del decreto de 24 de Marzo de 1813; y las remitirán à las Córtes segun las vayan formando, con todas las circunstancias dignas de atencion. Quedó aprobado este artículo, habiendo retirado la comision la parte que dice "con todas &c."

El Sr. Becerra dijo que los demas artículos se podrian volver à la comision para que los redactara segun las bases que habian aprobado las Córtes. Asi se acordó.

La comision de Hacienda habiendo examinado la adiccion del Sr. Alonso, que dice: «Que se declare que el decreto de 13 de Marzo no comprendió los empleos de magistratura y jueces, era de parecer que las Córtes, si lo estimaban justo, podrian resolver lo que en esta adiccion se solicitaba.

Despues de una lijera discusion quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se mandó pasar à la comision la siguiente adiccion del Sr. Adanero: «Que los visitadores no puedan ser propuestos de entre los letrados que tengan su residencia en el territorio de la audiencia que hayan de visitar.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Melo, que fué retirada por su autor: «Pido que las Córtes declaren terminantemente que los jueces y magistrados no estan comprendidos en el decreto de 13 de Marzo último.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Alonso: «Pido que las Córtes declaren que cuando se ha aprobado el dictámen de la comision de Hacienda, se ha acordado que es justa y conveniente la adiccion del infrascrito.»

Se suscitó una lijera discusion; y por último acordaron las Córtes que quedaba aprobada la adiccion del Sr. Alonso, que habia originado el dictámen de la comision de Hacienda.

Las Córtes oyeron con satisfaccion la comunicacion que las hacia el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, participándolas que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se mandó pasar à la comision de Legislacion una consulta del Gobierno sobre si podrá mandarse remitir à Madrid una causa fenecida en la audiencia territorial de Galicia, para que sea visitada segun está decretado, devolviéndola à su tiempo.

Se levantó la sesion à las tres y cuarto.

En el Universal del 21 de Abril leemos el siguiente artículo, que copiamos con la mayor satisfaccion, añadiendo que las cartas particulares que hemos recibido confirman la misma noticia, y anuncian otras mas interesantes.

Se nos asegura que S. M. ha dado orden para que se retire el encargado de negocios de España en Turin. Todos los amantes de la libeidad verán en esta resolucion una prueba del ilustrado patriotismo del ministro que la ha aconsejado. En efecto. ¿no era una cosa chocante y monstruosa que un agente de la Es-

paña constitucional estuviere en Turin siendo testigo de los insultos que en cierto modo se estaban haciendo todos los dias à su patria con el castigo de las personas que no tienen otro delito que el de haber querido ser gobernadas por la misma constitucion que ella ha jurado? El gobierno español no puede sufrir este ultrage, y sin acudir á provocaciones ni hostilidades conviene que se revista de aquella actitud noble que caracteriza à las naciones libres, y que exigen las circunstancias en que actualmente se halla la Europa.

Cadiz 16 abril.

Embarcaciones entradas en esta bahía en los dias 12, 13, 14 y 15 del corriente.

Bergantin español Buen Jesus, capitan D. Francisco Gomez, del Carril en 9 dias, con maiz, frijoles, huevos y becerrillos, à Casaldueiro. Quechemarin Càrmen, cap. Luis Gonzalez, de Riva-deo en 10 dias, con maiz y vinagre. Quechemarin Ntra. Sra. del Coro, cap. Juan Bautista Meaurio, de Bilbao en 9 dias, con trigo. Quechemarin S. José, capitan José Andres Arana, de la Coruña y Vigo en 7 dias, con maiz. Fragata inglesa Spanish Patriot, cap. Jaime Boogg, de Londres y Portsmouth en 9 dias, con mercancías, à Lacave. Polacra francesa Marsellesa, cap. Agustin Tezie, de Nantes en 8 dias, en lastre, à Llorente. Cinco barcos menores de poniente, con naranjas, paja, recoba, pan y madera. Velachero español Concepcion, capitan Antonio Quintero, del Carril en 4 dias, con maiz; un falucho de Salou, con aguardiente, y un místico de Sevilla, con trigo. Quechemarin S. Juan, cap. Juan Bautista Aristola, de Bilbao en 6 dias, con trigo. Fragata inglesa Europa, cap. Jorge Wils, de Gibraltar en 2 dias, en lastre, à D. Juan Pablo Gomez. Tres barcos menores de levante, con aguardiente y papel.

EL CONSTITUCIONAL.

Barcelona 30 de Abril.

En la descripcion que hicimos ayer de la salida de la columna de Artilleros y Milicianos destinada à la persecucion de los facciosos, se nos olvidó continuar algunas particularidades que no merecen quedar sepultadas en el silencio. Tal es la de que algunos individuos de las Milicias voluntarias de Manresa, Reus y otros pueblos, que se hallaban por casualidad en esta capital, quisieron tomar parte en la heroica decision de sus hermanos y compañeros de armas, é incorporándose en sus filas, marcharon con ellos al campo de la gloria, jurando vencer ó morir con ellos en defensa del Código sagrado: Entre estos beneméritos hijos de la libertad observamos con placer à un oficial de la Milicia voluntaria de Reus que trocando la espada por el fusil, y tomando el uniforme de cazador del primer batallon, se incorporó en el destacamento de dicha compañía, y marchó como simple soldado, el que debe al voto universal de sus conciudadanos el honroso distintivo que le condecora.

Ignoramos la causa porque no ha salido la compañía formada de los oficiales sueltos y agregados al E. M., y emigrados Italianos y Piamonteses, de que hablamos en nuestro número de ayer.

Por los partes que hoy ha recibido y publicado el Escmo. Sr. Gefe Superior Político, ha recibido el público con la mayor satisfaccion y alegría la plausible noticia de la derrota y dispersion de los facciosos, el dia 28 por la mañana en S. Quirse de Besora y altura de Montequiu: por la tarde cerca de Vallfogona, y en la noche en el Coll de Canuas: gracias al incansable zelo y patriotismo con que los han perseguido y batido el distinguido Sr. Gefe Político de Gerona D. José Perol, y los bizarros Comandantes Llovera, Galí y Perez Gisbert. ¡Gloria eterna à tan dignos campeones! ¡Gloria eterna à las decididas tropas de su mando! ¡Honor y gloria eterna à los voluntarios Milicianos del Ampurdan y demas pueblos, que han tenido parte en la persecucion de aquellos malvados, y no dejarán las armas de la mano hasta esterminarlos!

VARIETADES.

Leemos en el *Tribuno* número 28 un largo artículo en que sus redactores, despues de rebatir algunas máximas y doctrinas del *Censor* y del *Imparcial*, hablando de los *jaacobinos*, se esplican en estos términos.

»Aunque esta palabra y la de *anarquistas* sean en algun modo sinónimas, va sin embargo entre ellas la distancia de lo propio à lo figurado; y asi como Quijote nunca significará *mas ni menos* que el hombre, cuya conducta empareja con la del heroe de Cervantes; asi tambien *jaobino* es *ni mas ni menos* el apellido del que asemeja à los individuos del famoso club y de sus afiliaciones. Presentaremos pues en ligero bosquejo la historia de aquel famoso club, y cada uno sacará de la comparacion las deducciones que mejor le parezcan.

Muchos se figuran que el club de los *jaobinos* se componia de gente descamisada de los barrios bajos de Paris, que iba allí de chaqueta y gorro. Se equivocan muchísimo. El club ó sociedad, que despues se llamó de los *jaobinos*, (que traducido literalmente quiere decir de los *dominicos*) porque se tenian las sesiones en el ex-convento de los *dominicos*, situado en la plaza que todavia se llama *marché aux jacobins*: es decir, plazuela de los *dominicos*, aquella sociedad, decimos, se llamó al principio *sociedad constitucional* ó de los amantes de la Constitucion. Sus fundadores fueron los moderados de aquel tiempo, fueron diputados y ex-diputados de los mismos que habian contribuido à formar la Constitucion de 1791, los cuales se asociaron otros varios amigos de confianza: es decir, todos de los *buenos*. Su objeto ostensible era defender la *Constitucion*, *ni mas ni menos*, su objeto real era sostener su propia influencia y la de sus amigos para que los empleos no recayesen en la canalla. Lejos de irse allí con el traje de franqueza que algunos se figuran, sepase que se iba con coleta, peinado de erizon, mucho polvo, vestido de corte y espadin de acero; en este traje asistió constantemente el famoso Robespierre; en este traje asistian todos en un principio. Con los

mismos estatutos, las mismas ceremonias y por la misma clase de gentes se formaron luego otras sociedades constitucionales en las provincias, que poniéndose en correspondencia con la de la capital se llamaron sus *afiliadas*. Es verdad que el tiempo (que no hay tez que no arrugue, ni calzones que no rompa) alteró considerablemente las primitivas formas de la sociedad. En primer lugar aquellos *amantes de la Constitución* no se consideraron obligados por ley divina ni humana á acompañar á su *amada* mas allá del sepulcro, y luego que la vieron desauiciada procuraron consolarse por otro lado. En segundo lugar, por mas que sus naturales inclinaciones lo resistiesen, las circunstancias les obligaron á buscar aliados en la clase antes humilde y que ahora se iba ensoberbeciendo; y no hubo remedio, fué preciso dispersar los polvos y el espadín. Publicábase en Paris una especie de *Imparcial* con el título de *el amigo del pueblo*, y á su editor en jefe el célebre *Marat*, sin embargo de que no era hombre de ceremonia, fue preciso concederle los honores de *l'accolade*, que es como si dijéramos la investidura por el anillo. Tal vez llevarán algunos á mal que mezclamos así lo sagrado con lo profano; pero sépase que no es culpa nuestra sino de los mismos jacobinos que así profanaron las cosas mas sagradas; pues si el anillo era el distintivo de los caballeros romanos para no confundirse con la plebe, *l'accolade* ó *el pescozon* no reconoce un origen menos noble: era la ceremonia con que se armaban nuestros antiguos caballeros. De estas alteraciones hijas de las circunstancias provino el que la sociedad variase de aspecto, dejando intacto el espíritu de intolerancia que habia presidido á su formación; los buenos se volvieron *anarquistas*, y sucedió lo que todos sabemos.

La reflexión político-gramática que sacamos de esta breve historia es, que para merecer el título de *jacobino* no basta ser *revolucionario* y *anarquista*; es menester que á estas dotes reuna el candidato la mas profunda hipocresía. Los señores afrancesados se servirán decirnos si se consideran merecedores de aquel título, es decir, si tienen el talento y la habilidad de disimular el golpe que preparan, de engañar á los mismos que estan vendiendo, y de no clavar el puñal hasta el momento preciso.

Hemos dicho, y repetimos una y mil veces, que estamos muy lejos de confundir en una categoría á todos los que tuvieron la desgracia de servir al intruso. Añadiremos mas, y es, que aquel mero hecho desnudo de todas sus circunstancias no lo consideramos ni culpa venial. El tiempo en que se hizo, las circunstancias que lo acompañaron, los actos que siguieron, la conducta posterior, todos estos datos son necesarios para formar juicio; y de su conuinacion podrán resultar unos enteramente disculpables, otros excusables, otros dignos de un generoso perdon. Nosotros hemos formado ya nuestro juicio, y lo ha formado la nacion entera, tendiendo los brazos, prodigando su confianza y su estimacion á algunos que estuvieron comprometidos, pero que las circunstancias y su conducta posterior han en alguna manera disculpado.

Nuestra presente catilinaria se dirige tan solamente contra un corto número de *rabiosos impenitentes*.

Observaciones.

Bandos de policia — Muchos se publican; pocos se cumplen; se fijan en las esquinas; los muchachos los arrancan; hacen de ellos cometas; y... se los lleva el viento.

Rambla. — Paseo como siempre concurrido, y como siempre descuidado.

Paseo de la Esplanada. — Se trata de hacer una capilla en la fuente de Hércules, desde que á este *semi-Dios del gentilismo*, le hicieron santo en Roma.

Luchas literarias. — La de los médicos sobre si es, ó no *contagio* aun no está decidida.

Modas. — Cada dian varían, y vuelven las añejas. Ganancia para las modistas.

Bailes. — Ya son de *moda* por la tarde en primavera; pero acude poca gente... Hay *rogativas*!

Cafes. — Mucha concurrencia, y poco gasto: todo el mundo estudia la economia.

Faroles. — A las 11 de la noche se camina entre tinieblas.

Hipocresias. — Las hay de muchas especies: la política es la mas temible... Centinela, alerta! (Las continuaremos cuando nos dé la gana.)

Falta materia, Señor Redactor. — Si? pues váya un *susurrito Teatral*.

Se susurra que ya no se hará la ópera del *Marco Antonio* para la salida de la *Sra. Mosca*, porque se han opuesto algunas dificultades por alguno de los actores de la compañía italiana. ¿Cuándo abandonará la gente de coturno sus decantadas *conveniencias*?

Embarcaciones entradas ayer.

Españoles.

De Vinaroz en 4 dias, el laud las almas, de 25 soneladas, su patron Vicente Martorell, con vino, harina y trigo á don Manuel Florit.

Da Castellon en 6 dias, el javeque S. Francisco de Paula de 22 toneladas, su patron Salvador Gelpí, con algarrobas de su cuenta.

De Soller en 3 dias el javeque Beata Catalina Tomasa, de 45 toneladas, su patron Francisco Bastart, cen naranjas de su cuenta.

De Vinaros y Tarragona, en 5 dias el laud las Almas, de 23 toneladas, su patron Fernando Miralles, con algarrobas y cañamo de su cuenta.

Un javeque y dos laudes de Tortosa, con madera, aceite, sosa, alquitran y fierro; Dos laudes de Sitges, y uno de Cambrils, con vino y aguardiente, Dos de Malgrát, con carbon y uno de Calella con leña.

CAMBIOS.

Londres

Paris de 15/50 100 á 15/60 100.

Marsella sin cambio fijo en varias fechas.

Genova 23 y 11 á 8 dias vista.

Madrid 1/4 p. c. daño

Cádiz 1 1/2 y 1 3/4 p. c. idem.

Valencia 1 p. c. daño.

zaragoza 1 p. c. idem á 4 dias vista.

Granada de 3 1/4 á 3 1/2 p. c. idem.

Reus al par á 1/8 p. c. beneficio.

Tarragona al par

TEATRO: Hoy toda la misma funcion.

IMPRESA DE NARCISA DORCA